

RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CARÁCTER URGENTE PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE DETERMINADOS PUESTOS.

En virtud de las competencias de esta Delegación Provincial, y en particular de las atribuciones conferidas por el Decreto 271/1983, de 21 de diciembre, de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2004, modificada por la de 27 de mayo de 2005 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (B.O.JA. de 6 de junio) por la que se dictan instrucciones que han de regir las convocatorias de concurso de méritos para cubrir, con ocasión de vacante, determinados puestos, y visto que han quedado vacantes de maestros de primaria alemán en los C.E.I.P. Colina del Sol y Mare Nostrum de Torrox para el curso 2006/2007, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar convocatoria pública de carácter urgente para la provisión de los mismos ajustándose a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. PARTICIPANTES.

1.1. Podrán participar en la presente convocatoria:

1.1.1. Funcionariado de carrera del Cuerpo de Maestros, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que no se encuentre desarrollando un proyecto bilingüe durante el curso 2006-07 en su centro de destino definitivo.

1.1.2. Profesorado interino integrante de las bolsas de trabajo de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros, con un año de tiempo de servicios reconocido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2000 y que no haya sido excluido de las bolsas por Resolución de esta Dirección General.

1.1.3. Profesorado interino integrante de las bolsas de trabajo de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros con tiempo de servicios reconocido a fecha 30 de junio de 2006 y que no haya sido excluido de las bolsas por Resolución de esta Dirección General.

1.1.4. Personal integrante de las bolsas de trabajo de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros.

1.1.5. Otro personal no perteneciente a los colectivos anteriores con la titulación de Maestro de cualquier especialidad.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS.

2.1. Dominar, tanto en el código oral como escrito, el idioma **Alemán**. El requisito de conocimiento del idioma se acreditará mediante **alguno** de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Título de Licenciado en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación o Lingüística correspondiente al alemán.

b) Diplomado en Traducción e Interpretación en alemán.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

c) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos).

d) Diploma acreditativo de haber superado todos los cursos de los estudios de alemán establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o certificación de haber

superado el último curso de nivel avanzado expedido por los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española.

e) Asimismo, será acreditativa de conocimiento del idioma la siguiente documentación:

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

e) Haber superado los tres primeros cursos de la Licenciatura en Filología Alemana.

BASE TERCERA. SOLICITUDES, PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

3.1. Las solicitudes, según modelo del Anexo I, se presentarán en los registros generales de las Delegaciones Provinciales y de la Consejería de Educación dirigida a la Delegación Provincial de Málaga en los **3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución** en los tablones de anuncios, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dichas solicitudes se acompañará la **documentación acreditativa de cumplir los requisitos**.

3.2. Los participantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

3.3. Toda la documentación alegada ha de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3.4. En los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre y apellidos del participante. Las fotocopias justificativas de la documentación acreditativa estarán firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas que son copias de los originales.

BASE CUARTA. CRITERIOS DE CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

4.1. Las listas que se generen como resultado de la presente convocatoria se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Funcionarios de carrera:

- mayor tiempo de servicios como funcionario de carrera en el Cuerpo del grupo al que está adscrita su plaza
- año más antiguo de ingreso en el Cuerpo al que está adscrita la plaza
- orden o escalafón en que figuró en el proceso selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo

b) Personal interino y aspirantes a interinidades.

b.1. Interinos acogidos al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.

- mayor tiempo de servicios en años, meses y días reconocido por Resolución a fecha 30 de junio de 2006.

b.2. Interinos no acogidos al Acuerdo de 25 de marzo de 2003.

- mayor tiempo de servicios en años, meses y días reconocido por Resolución a fecha 30 de junio de 2006.

b.3. Personal aspirante a interinidades.

- El personal integrante de las listas de aspirantes será ordenado de acuerdo con el orden con el que figure en los listados.

b.4. Otro personal.

El personal que no se integre en los colectivos anteriores se ordenará de acuerdo con la nota del expediente académico, para lo que deberá aportar certificación en la que conste expresamente la misma, de no hacerlo así se les ordenará por orden alfabético.

BASE QUINTA. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.1 El destino adjudicado será irrenunciable y tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.

5.2. El personal funcionario de carrera que pase a cubrir una de las plazas vacantes será nombrado en régimen de comisión de servicios.

5.3. El profesorado interino que pase a ocupar el puesto convocado mediante esta Resolución seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que se acumulará el tiempo prestado como consecuencia de dicho procedimiento y se atenderá a lo regulado en la Resolución de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases aplicables al profesorado interino, modificada por la Resolución de 27 de mayo de 2005 (BOJA del 6 de junio).

BASE SEXTA. COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

Las solicitudes serán baremadas por una Comisión Provincial nombrada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial y estará compuesta por funcionarios de la Delegación provincial y en la que podrán participar como observadores los representantes sindicales de la Junta de Personal Docente Provincial. Ésta Comisión podrá recabar el informe de especialistas para aquellos apartados del baremo que lo puedan requerir.

Finalizado el trabajo de la Comisión, se publicarán los listados provisionales en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial. Contra ellos cabe interponer reclamación en el plazo máximo de **3 días naturales** desde el día siguiente a la exposición.

Transcurrido el plazo de reclamaciones establecido en el punto anterior, se procederá a elevar a definitiva la lista, con las modificaciones a que hubiera lugar.

BASE SÉPTIMA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO PROVINCIAL

José Nieto Martínez